RESOLUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA

EXPEDIENTE MA-33/19-SERV-AB
EXPEDIENTE EN GIRO CONTR 2019 782103
EXPEDIENTE DE PRÓRROGA: EC009 2021 571

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Con fecha 6 de febrero de 2020 se acuerda el inicio del expediente de contratación por la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, emitiendo adenda al mismo con fecha 17 de febrero de 2020.

SEGUNDO. Con fecha 26 de febrero de 2021 el expediente de contratación se aprueba por importe de 54.557,07 euros, IVA incluido.

TERCERO. Con fecha 27 de noviembre de 2021 se adjudica el contratopor Resolución del Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a favor de la empresa LIMPIASOL S.A. por importe de 46.208,75 euros , IVA incluido.

CUARTO. Con fecha 3 de diciembre de 2020 se formaliza el contrato del servicio de limpieza del edificio administrativo de Plaza San Juan de la Cruz y otras dependencias de la Delegación Territorial en Málaga, entre la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga y la empresa LIMPIASOL S.A.

QUINTO. La Memoria Justificativa de la Jefa de Servicio de Personal y Administración General de fecha 21 de octubre de 2021, expone la necesidad de prorrogar el actual contrato del servicio de limpieza del edificio administrativo de Plaza San Juan de la Cruz y otras dependencias de la Delegación Territorial en Málaga, desde el 3 de diciembre de 2021 hasta el 2 de diciembre de 2022.

SEXTO. La propuesta contable de la prórroga se informa de conformidad por la Intervención Provincial de Málaga con fecha 15 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La posibilidad de prórroga aparece recogida en el contrato y en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que establece

"El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

[...] En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. [...].

SEGUNDO. El art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses."

La prórroga tiene previsto un plazo de duración de 12 meses, con fecha de inicio el 3 de diciembre de 2021 y finalización el 2 de diciembre de 2022.

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y la demás normativa de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. Prorrogar el contrato del servicio de limpieza del edificio administrativo de Plaza San Juan de la Cruz y otras dependencias de la Delegación Territorial en Málaga con la empresa LIMPIASOL, S.A. por un periodo de doce meses, comenzando el día 3 de diciembre de 2021 y finalizando con fecha 2 de diciembre de 2022, con un importe de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (38.189,05 Euros) más OCHO MIL DIECINUEVE EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (8.019,70 Euros) en concepto de IVA, haciendo un total de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (46.208,75 Euros), manteniendo inalteralbes las características del contrato.

SEGUNDO. El importe de la prórroga se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 1700027252 G/12Q/22700/29 y con la siguiente distribución de anualidades:

2021 1700027252 G/12Q/22700/29 01: 3.602,29 euros
2022 1700027252 G/12Q/22700/29 01: 42.606,46 euros

TERCERO. Notificar la presente Resolución a la empresa LIMPIASOL S.A., haciéndole saber que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica
La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
P.D. (art. 13 de la Orden de 11 de junio de 2019,
BOJA núm. 113 de 14/6/2019)
LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo.: Carmen Casero Navarro